



**RESOLUCIÓN DGFA/SAMA DE LA DIRECTORA GENERAL DE FONDOS AGRARIOS POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS A LA APICULTURA A LOS SOLICITANTES DE LAS MEDIDAS DE AYUDAS A y D PREVISTAS EN LA ORDEN DE 27 DE ABRIL DE 2011, EN EL MARCO DEL PROGRAMA APÍCOLA NACIONAL 2011-2013, ANUALIDAD 2013.**

Vistos los expedientes de ayuda a la apicultura de las medidas A y D, previstas en la orden de Orden de 27 de abril de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la apicultura en el marco del Programa Apícola Nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2011, 2012 y 2013, (BOJA nº 97 de 19 de mayo de 2011), modificada por la Orden de 21 de junio de 2012, (BOJA nº 127 de 29 junio de 2012) y teniendo en cuenta los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Mediante Resolución de 8 de marzo de 2013, de la Dirección General de Fondos Agrarios, se convocaron para la campaña 2013 las subvenciones a la apicultura previstas en la Orden de 27 de abril de 2011 citada, en el marco del Programa Apícola Nacional 2011-2013.

**SEGUNDO:** Habiendo presentado los interesados su solicitud de ayuda y demás documentación en el plazo establecido en la convocatoria.

**TERCERO:** Realizados los controles de campo y administrativos previstos en la normativa de aplicación, una vez revisada la documentación presentada y comprobados fehacientemente los cálculos e importes de concesión de la ayuda por parte de los Servicios de Ayudas de las correspondientes Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:** La Orden de 27 de abril de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la apicultura en el marco del Programa Apícola Nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2011, 2012 y 2013, modificada por la Orden de 21 de junio de 2012, así como la Resolución de 8 de marzo de 2013 por la que se convocan las citadas ayudas para la campaña 2013.

**SEGUNDO:** De conformidad con el artículo 28.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, se indica, que el importe correspondiente a la ayuda concedida está cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en un 50%, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en un 25 % y por la Comunidad Autónoma de Andalucía en un 25 % .



**TERCERO:** Teniendo en cuenta el citado texto legal, se comunica a los interesados que el pago será efectuada mediante transferencia bancaria con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Medida	Aplicación presupuestaria
Programa Apícola Nacional 2011-2013 Medidas A y D	01.15.00.15.00.784.01.71F.9

**CUARTO:** De conformidad con el Decreto 38/2007, de 13 de febrero, por el que se regula el Organismo Pagador y se designan el Organismo de Certificación y la Autoridad de Gestión de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 141/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural,

**RESUELVO:**

**CONCEDER** las ayudas a la Apicultura, Programa Apícola Nacional 2011-2013, anualidad 2013, a los solicitantes de las medidas de ayudas A y D previstas en la Orden de 27 de abril de 2011, que se relacionan en el Anexo adjunto a la presente Resolución que empieza en **COAG ANDALUCÍA**, con NIF: **G-41.386.020**, y finaliza en **SIERRAS ANDALUZAS, S.C.A.**, con NIF: **F-91.104.620**, por una cuantía total de **311.353,96 €** (trescientos once mil trescientos cincuenta y tres euros con noventa y seis céntimos).

De conformidad con los artículos 19.1 y 19.3 de la Orden de 27 de abril de 2011, los beneficiarios de la línea 2 de la Medida A, en su modalidad de contratación de técnicos, que hayan solicitado en su solicitud de ayuda un anticipo por el importe estimado de los gastos subvencionables correspondientes a los meses de mayo a diciembre del año de la convocatoria, habrán de presentar en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación de la presente resolución de ayuda copia de la garantía, así como, resguardo correspondiente al depósito de la misma de acuerdo con las condiciones establecidas en el R(CEE) 2220/1985 de la Comisión, de 22 de julio de 1985, por el 110 % del importe del anticipo solicitado. En el Anexo adjunto se indican las cuantías de la garantías que habrán de presentar los beneficiarios de la línea A.2.1.

Notifíquese en forma legal esta resolución a los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción de la Ley 4/99, de 13 de enero con indicación de que contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ilmo/a. Sr/a. Director/a General de Fondos Agrarios en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo a los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a 15 de Octubre de 2013  
**LA DIRECTORA GENERAL DE FONDOS AGRARIOS**

**Fdo.: CONCEPCIÓN COBO GONZÁLEZ**

